



**CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL**  
**OFICINA CENTRAL**  
**FOO/CGF/SBB/RDS/LML/KAC**

## **RESOLUCIÓN N° :23/2015**

**ANT. : SOLICITUD DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2014, PRESENTADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.**

**MAT. : DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL PROYECTO EMBALSE DE REGADÍO LAS PALMAS PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 150 DEL D.S 40 DE 2012 DEL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, Y DEL ARTÍCULO 19° DE LA LEY 20.283.**

Santiago, 29/01/2015

## **VISTOS**

1. Las facultades que me confieren el artículo 18° de los Estatutos de la Corporación Nacional Forestal y el artículo 19° de su Reglamento Orgánico; lo establecido en los artículos 7°, 19° de la Ley N° 20.283, sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal lo prescrito en el D.S. N° 93 de 26 de noviembre de 2008, del Ministerio de Agricultura, Reglamento General de la mencionada Ley y sus modificaciones; lo dispuesto en el artículo 37° de la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, modificada por la Ley 20.417; lo indicado en el Decreto N° 29 de 26 julio de 2011 del Ministerio de Medio Ambiente, Reglamento para la Clasificación de Especies Silvestres según estado de conservación, publicado en el Diario Oficial el 27 de abril de 2012; lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 40, de 30 de octubre de 2012, del Ministerio de Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental publicado en el Diario Oficial el 12 de agosto de 2013, y la Resolución N° 122, de 10 de marzo de 2010 de esta Dirección Ejecutiva, que aprobó el “Manual para la Tramitación de Resoluciones Fundadas en Virtud del Artículo 19° de la Ley N° 20.283”.
2. El Oficio ORD DGOP N° 1603 de fecha 11 de diciembre de 2014 de la Dirección General de Obras Públicas, recepcionado en CONAF bajo el registro N° 4859 de fecha 11 de diciembre de 2014, mediante la cual Don Javier Eduardo Osorio Sepúlveda, Director General de Obras Públicas y Representante Legal de dicha Dirección, ingresa a CONAF la solicitud para obtener la Declaratoria de Interés Nacional del Proyecto “Embalse de Regadío Las Palmas”; y,

## **CONSIDERANDO**

1. Que mediante Oficio ORD DGOP de fecha 11 de diciembre de 2014 y en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 20.283, sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal, en su artículo 19° y por el D.S. 40 de 2012 del Ministerio de Medio Ambiente,

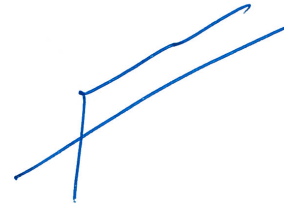
en su artículo 150°, don Javier Eduardo Osorio Sepulveda, Cedula Nacional de Identidad N° 9.963.273-9 Director de Obras Públicas y Representante Legal, hizo entrega a CONAF de los antecedentes relativos a la solicitud de Declaración de Interés Nacional del Proyecto “Embalse de Regadío las Palmas”.

2. Que en consideración a los fundamentos esgrimidos por el interesado, en relación a los Criterios 2, 3 y 4 del “Manual para la Tramitación de Resoluciones Fundadas” en virtud del Artículo 19° de la Ley 20.283 (Formulario A, parte G), esta Corporación determinó necesario convocar a las siguientes Entidades del Estado, con competencia en el ámbito de acción del mencionado Proyecto: "Servicio Agrícola y Ganadero-SAG", "Gobernador de la Provincia de Petorca" y "Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Petorca". No participó de la convocatoria el Ministerio del Medio Ambiente, quien presento sus excusas.
3. Que con fecha 22 de enero de 2015, se llevó a cabo en dependencias de la Corporación Nacional Forestal, Oficina Central, la sesión de la comisión Evaluadora del Carácter de Interés Nacional del citado Proyecto, conformada por las distintas Entidades del Estado. En dicha ocasión, el interesado expuso los fundamentos en que se sustentó su solicitud.
4. Que de acuerdo con la descripción presentada para el Proyecto “Embalse de Regadío las Palmas”, éste se ejecutaría en la quinta región de Valparaíso, y contempla la construcción de un muro de enrocados tipo Concrete Face Rockfill Dam (CFRD) de 70 m de altura máxima, que permitirá almacenar un volumen de agua de aproximadamente 55 millones de m<sup>3</sup>, lo que implica inundar una superficie de 252 ha., y cuyo objetivo es asegurar el abastecimiento de agua en el periodo de mayor demanda, para los cultivos y extender el riego en el valle del río Petorca.
5. Que el Proyecto “Embalse de Regadío las Palmas” identifica de manera específica, una superficie a intervenir de Bosque Nativo de Preservación de 97,35 ha.
6. Que el Proyecto “Embalse de Regadío las Palmas” en la superficie antes señalada pretende eliminar especies en categoría de Conservación de acuerdo al artículo 37 de la ley N° 19.300 y su Reglamento.
7. Que vistos, analizados y ponderados todos los antecedentes relativos al proyecto presentado por el interesado, la Comisión Evaluadora referida precedentemente, manifestó su parecer en cuanto a declarar de Interés Nacional el Proyecto: “Embalse de Regadío las Palmas”, con cuatro votos a favor y una abstención.

### **RESUELVO**

1. Declárese de Interés Nacional el Proyecto “Embalse de Regadío las Palmas”, presentado a la Corporación Nacional Forestal, por don Javier Eduardo Osorio Sepúlveda, Director General de Obras Públicas y Representante Legal de la Dirección General de Obras Públicas.
2. Notifíquese al interesado por carta certificada, para los fines pertinentes.
3. Notifíquese esta Resolución en conocimiento de los Ministerios y Servicios señalados en el considerando segundo.

ANÓTESE Y TRANSCRÍBASE,



**AARÓN CAVIERES CANCINO  
DIRECTOR EJECUTIVO  
CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL**

Distribución:

Simón Barschak Brunman-Abogado Jefe Fiscalía

Leonardo Moder Zambrano-Jefe Departamento Departamento Fiscalización y Evaluación Ambiental Or.V

Hector Freddy Correa Cepeda-Director Regional Dirección Regional Valparaiso Or.V

Danila Lazo González-Jefe Provincial (S) Provincia Petorca Op.Ptca

Carlos Salazar Tapia-Encargado Sección Evaluación Ambiental Or.V

Carolina Contreras Torres-Secretaria Fiscalía

Viviana Solís Acosta-Secretaria Departamento de Evaluación Ambiental

Simón Barschak Brunman-Abogado Fiscalía